

**EXpte. N° CY-00002-JP-2026**

**CARATULA: "E.Z.G. C/ M.E.E. S/ VIOLENCIA"**

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Río Negro, día 05/01/2026 en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 01/01/2026 por "Espindola Zulema Gabriela" con domicilio en Colipi 315 de esta localidad, contra el Sr "Meliqueo Enzo Esteban" en virtud de lo dispuesto por LEY D 3040 (y su modificatoria 4241), con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

**CONSIDERANDO**

Que el Sr "Meliqueo Enzo Esteban" y la Sra. "Espindola Zulema Gabriela" tuvieron una relación de noviazgo de aproximadamente 2 años

Que la Sra. "Espindola Zulema Gabriela" denuncia situaciones de violencia física, psicológica y emocional

Que el Sr. "Meliqueo Enzo Esteban" fue notificado por la Comisaría local en fecha 01/01/2026 mediante cedula que dice: "Queda usted, debida y legalmente NOTIFICADA/O, que tiene 1) Prohibido acercarse hacia la ciudadana "Espindola Zulema Gabriela" a no acercarse a menos de 200 metros de su domicilio sito en calle Colipi 315 de Chimpay, y/o cualquier lugar donde se encontren o frecuenten 2) Prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación del ciudadano "Meliqueo Enzo Esteban" hacia la ciudadana "Espindola Zulema Gabriela"; entiéndase como tales aquellos que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de publicaciones y/o manifestaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP ETC, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros. Asimismo Todo ello BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 239 DEL C.P. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.CONSTE.-

**RESUELVO:**

HABILITESE la feria judicial para el presente trámite,  
PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA sobre "Espindola Zulema Gabriela" que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos.

PROHIBIR a "Meliqeo Enzo Esteban" la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside "Espindola Zulema Gabriela". Se delimita un perímetro de exclusión de un radio NO MENOR DE 200 mts. en el cual "Meliqeo Enzo Esteban" NO puede acercarse a "Espindola Zulema Gabriela", no debiendo tener contacto con la misma (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación de riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o educación o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a la denunciante, y a su grupo familiar total, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, los mails, uso de redes sociales, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución , la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de la aplicación del art. 29 de la Ley 3040 y mod. 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) y de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C:P:, dar debida intervención al Sr. Fiscal de turno.-

NOTIFICAR la presente resolución a "Meliqeo Enzo Esteban" y a "Espindola Zulema Gabriela", informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono (02946) 443918, resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-

Hacer saber a la víctima y a la denunciada que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.

NOTIFICAR a la Unidad 37 la presente.-

SE ESTABLECE QUE LAS PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta tanto se cuente con elementos valorativos que generen convicción en contrario y en función de lo que sugieran los informes solicitados tu SUPRA.-

SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es posible de denuncia penal por desobediencia judicial, y de multa (art. 29)

CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, a los efectos del art. 20 de la LEY 4241

NOTIFIQUESE, A "Meliqeo Enzo Esteban" y "Espindola Zulema Gabriela",

**JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE  
POBRES Y AUSENTES DE TURNO, COMISARIA N° 37.**